Perez y como poseedor del vinculo q. fundo Diego Hurtado el viejo y en su conformidad mando al Consejo Justicia y Rex.to Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa que estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre, rezivan de vos el dho D.n Gines de Moya y Robles el juram.to y solemnidad acostumbrado, y que al aziecho y no de otra manera, haziendo constar en dho Ayuntam.to no tener causa criminal pendiente en el ofiz.o de otro ss.no a demas de Xpbora Navarro Arbiu, Plazido Ant.o Perea, Pedro Lopez Muñoz y Alonso Jover Muñoz que lo an testificado, y asimismo no ser arrendador de mis R.tas R.s o propios ni tener ocupada alaxa de ellos, como tambien no ser abastecedor ni fiador del que lo fuese, os den la posesion del dho ofiz.o y os rezivan ayan y tengan por tal mi Rex.or perpetuo de la dha villa y lo usen con vos en todo lo al conseniente, y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias merzes franquezas libertades exenciones preheminencias prerrogativas inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razon de dho ofiz.o deveis haver y gozar, y os deven ser guardadas y os rrecudan y agan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dho ofiz.o anexas y pertenecientes segun que mejor y mas cumplidamente se uso guardo y recudio asi al dho vuestro antecesor, como a cada uno de los otros mis regidores que ay an sido y son de la dha villa todo bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello en barazo ni impedimento alguno, no os pongan ni consientan poner, que yo por la presente os rrezivo y he por rezivido al uso y exercicio del, y os doy poder y facultad para le usar y exercer caso que por los suso